



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	Gloria Elena Gomez Gomez y otra
Demandado:	Heyner Salvador Amaya
Radicación:	25-394-31-84-001-2018-00009-00
Asunto:	Traslado informe valoración de apoyos

Allegada la respuesta por parte de la Comisaria de Familia de Puerto Salgar – Cundinamarca (f.154-164), se tiene por recibido el informe de valoración de apoyos requerido a la Personería Municipal de ese municipio.

En consecuencia aportado el informe, se corre traslado del mismo a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Publico Personería Municipal de La Palma – Cundinamarca, para que si ha bien tienen se pronuncien sobre el mismo o aporten otro en los mismos términos del inicial¹. Termina diez (10) días².

Oficiase a la Personería Municipal de La Palma – Cundinamarca, a fin de comunicar esta determinación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ Núm. 2°, Art. 56, Ley 1996 de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad."

² Núm. 6°, Art. 586, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."